

COMPETENCIAS DE LOS MUNICIPIOS

De acuerdo con la [Ley Foral 6/1990, de 2 de julio, de la Administración Local de Navarra](#), los municipios de Navarra tienen las competencias, potestades y prerrogativas que la legislación general reconoce a todos los del Estado (artículo 29).

Conforme a la [Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local](#), dentro de las competencias propias están (artículo 25):

- Abastecimiento de agua potable a domicilio y evacuación y tratamiento de aguas residuales.
- Infraestructura viaria y otros equipamientos de su titularidad.

Los Municipios deberán prestar, entre otros, los servicios siguientes:

- Alumbrado público, cementerio, recogida de residuos, limpieza viaria, [abastecimiento domiciliario de agua potable, alcantarillado, acceso a los núcleos de población y pavimentación de las vías públicas](#).

COMPETENCIAS DE LOS CONCEJOS

De acuerdo con la [Ley Foral 6/1990, de 2 de julio, de la Administración Local de Navarra](#), Corresponde a los órganos de gestión y administración de los concejos el ejercicio de las competencias relativas a las siguientes materias (artículo 39):

- a) La administración y conservación de su patrimonio, así como la regulación y ordenación de su aprovechamiento y utilización.
- b) [La conservación, mantenimiento y vigilancia de los caminos rurales de su término](#) y de los demás bienes de uso y de servicio públicos de interés exclusivo del Concejo.
- c) El otorgamiento de licencias urbanísticas conforme al planeamiento, previo informe preceptivo y vinculante del Ayuntamiento.
- d) Limpieza viaria.
- e) Alumbrado público.
- f) Conservación y mantenimiento de cementerios.
- g) Archivo concejil.
- h) Fiestas locales.

SOBRE LA DELEGACIÓN DE COMPETENCIAS

De acuerdo con la [Ley Foral 6/1990, de 2 de julio, de la Administración Local de Navarra](#):

- El municipio puede delegar en los concejos, si éstos aceptan la delegación, la realización de obras o la prestación de servicios relativos a la competencia de aquél, cuando afecten a los intereses propios de tales concejos de forma que se mejore la eficacia de la gestión pública y se alcance una mayor participación ciudadana. En ningún caso serán delegables a los concejos las competencias urbanísticas (artículo 30.1).
- El municipio puede ejercer competencias en materias atribuidas a los concejos, por delegación de éstos (artículo 30.2).
- La ejecución de obras y prestación de servicios de exclusivo interés para la comunidad concejil podrán ser realizadas por el concejo, a su exclusivo cargo, si el municipio no las realiza o las presta (artículo 39.2).
- Los concejos podrán ejercer las competencias que el municipio les delegue (artículo 39.3).

Régimen jurídico de las delegaciones:

- Los acuerdos, tanto el de delegación como el de aceptación de esa delegación, requieren del voto favorable de la mayoría absoluta del número legal de miembros de los órganos de gobierno de las respectivas entidades locales, por exigirlo así los artículos 22.2.g) y 47.2.h) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.
- Es obligatoria su posterior publicación en el Boletín Oficial de Navarra, por disponerlo de este modo el artículo 9.3 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.
- El artículo 9.6 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público prevé que la delegación puede ser revocada en cualquier momento por el órgano que la confirió.

CONSIDERACIONES SOBRE LAS COMPETENCIAS EN LA SOLICITUDES DE INCLUSIÓN AL PLAN DE INVERSIONES LOCALES

1. SOLICITUDES A LA LÍNEA DE REDES DE ABASTECIMIENTO, SANEAMIENTO Y PLUVIALES

Se trata de una competencia municipal.

Podrán solicitar inversiones de Redes de abastecimiento, saneamiento y pluviales:

- Municipios, cuando presten el servicio.
- Mancomunidades, cuando el municipio se haya integrado en ella para la prestación del servicio.
- Concejos:
 - Por delegación del municipio.
 - Por inacción del municipio.

Caso particular de la recogida de aguas pluviales en municipios mancomunados:

- En general, las mancomunidades no prestan el servicio de recogida de aguas pluviales, por tanto, será el municipio el que solicite la renovación de las mismas.
- Los concejos podrán solicitar, si prestan el servicio por delegación del municipio o si actúan por inacción.
- Se recomienda a los municipios que pertenezcan a la Mancomunidad de la Comarca de Pamplona, que consulten con la mancomunidad sobre la prestación del servicio de recogida de aguas pluviales.

Documentación a presentar relativa a la competencia:

- Anexo 2.4. Declaración responsable sobre la competencia para solicitar inversiones de redes de abastecimiento, saneamiento y pluviales.
 - El municipio o la mancomunidad que preste el servicio de redes de abastecimiento, saneamiento y pluviales, marcarán la casilla:
 - La inversión solicitada se refiere a servicios prestados por la entidad local que represento, por ser de su competencia.
 - El concejo, si presta el servicio de redes de abastecimiento, saneamiento y pluviales **por delegación del municipio**, marcará la casilla:
 - La inversión solicitada se refiere a servicios prestados por la entidad local que represento por delegación de **Entidad local que ha delegado la competencia**.

Y **presentará un certificado** que acredite que la delegación se ajusta a lo dispuesto en la legislación básica sobre régimen local, conforme al Anexo 2.5.

- El concejo, si no tiene delegada la competencia y **actúa por inacción del municipio**, marcará la casilla:

La inversión solicitada está asumida por el concejo en virtud de lo dispuesto en el apartado 2 del artículo 39 de la Ley foral 6/1990, de 2 de julio, de la Administración Local de Navarra.

Y presentará certificación acreditativa, conforme al Anexo 2.6. donde deberá marcar **UNA de las dos opciones** que aparecen:

Se adjunta al efecto declaración del Ayuntamiento de **Denominación ayuntamiento**, de fecha **día/mes/año** referida a la no realización o prestación por el municipio de la correspondiente obra o servicio.

Se adjunta al efecto solicitud realizada por el Concejo de **Denominación concejo** en fecha **día/mes/año** al Ayuntamiento de **Denominación ayuntamiento** referida a la no realización o prestación por el municipio de la correspondiente obra o servicio: habiendo transcurridos 10 días hábiles desde su recepción, no se ha recibido respuesta, por lo que se entiende que el municipio no realiza o presta la obra o servicio en cuestión.

2. SOLICITUDES A LA LÍNEA DE PAVIMENTACIONES CON REDES

Se trata de una competencia municipal.

Podrán solicitar inversiones de Pavimentaciones con redes:

- Municipios, cuando presten el servicio de pavimentación.
- Concejos:
 - Por delegación del municipio.
 - Por inacción del municipio.

Documentación a presentar relativa a la competencia:

- Anexo 3.4. Declaración responsable sobre la competencia para solicitar inversiones de pavimentaciones con redes.
 - El municipio que preste el servicio de pavimentación, marcará la casilla:
 - La inversión solicitada se refiere a servicios prestados por la entidad local que represento, por ser de su competencia.

- El concejo, si presta el servicio de pavimentación **por delegación del municipio**, marcará la casilla:
 - La inversión solicitada se refiere a servicios prestados por la entidad local que represento por delegación de **Entidad local que ha delegado la competencia**.

Y **presentará un certificado** que acredite que la delegación se ajusta a lo dispuesto en la legislación básica sobre régimen local, conforme al Anexo 3.5.
- El concejo, si no tiene delegada la competencia y **actúa por inacción del municipio**, marcará la casilla:
 - La inversión solicitada está asumida por el concejo en virtud de lo dispuesto en el apartado 2 del artículo 39 de la Ley foral 6/1990, de 2 de julio, de la Administración Local de Navarra.

Y presentará certificación acreditativa, conforme al Anexo 3.6. donde deberá marcar **UNA de las dos opciones** que aparecen:

 - Se adjunta al efecto declaración del Ayuntamiento de **Denominación ayuntamiento**, de fecha **día/mes/año** referida a la no realización o prestación por el municipio de la correspondiente obra o servicio.
 - Se adjunta al efecto solicitud realizada por el Concejo de **Denominación concejo** en fecha **día/mes/año** al Ayuntamiento de **Denominación ayuntamiento** referida a la no realización o prestación por el municipio de la correspondiente obra o servicio: habiendo transcurridos 10 días hábiles desde su recepción, no se ha recibido respuesta, por lo que se entiende que el municipio no realiza o presta la obra o servicio en cuestión.

3. SOLICITUDES A LA LÍNEA DE PAVIMENTACIONES SIN REDES

Las pavimentaciones dentro de casco urbano son de competencia municipal.

Los caminos rurales situados dentro del ámbito territorial del concejo, son de competencia concejil.

Las mancomunidades con competencia en aguas, podrán solicitar la renovación de caminos de su propiedad, que constituyan accesos a infraestructuras de abastecimiento.

Podrán solicitar inversiones de Pavimentaciones sin redes:

- Municipios, cuando presten el servicio de pavimentación o por delegación de uno de sus concejos, en su caso (caminos rurales dentro del término del concejo).
- Mancomunidades, cuando soliciten la renovación de caminos de su propiedad, que constituyan accesos a infraestructuras de abastecimiento.

- Concejos:
 - Para solicitudes de caminos rurales situados en su término, cuando presten el servicio.
 - Por delegación del municipio (solicitudes de pavimentación dentro del casco urbano del concejo).
 - Por inacción del municipio (solicitudes de pavimentación dentro del casco urbano del concejo).

Documentación a presentar relativa a la competencia:

- Anexo 4.4. Declaración responsable sobre la competencia para solicitar inversiones de pavimentaciones sin redes.
 - El municipio que preste el servicio de pavimentación, marcará la casilla:
 - La inversión solicitada se refiere a servicios prestados por la entidad local que represento, por ser de su competencia.
 - El municipio que preste el servicio de pavimentación, por delegación de uno de sus concejos, marcará la casilla:
 - La inversión solicitada se refiere a servicios prestados por la entidad local que represento por delegación de Entidad local que ha delegado la competencia.

Y **presentará un certificado** que acredite que la delegación se ajusta a lo dispuesto en la legislación básica sobre régimen local, conforme al Anexo 4.5.
 - La mancomunidad que solicite un camino de acceso a una infraestructura de abastecimiento, marcará la casilla:
 - La inversión solicitada se refiere a servicios prestados por la entidad local que represento, por ser de su competencia.
 - El concejo, si presta el servicio de pavimentación **por delegación del municipio**, marcará la casilla:
 - La inversión solicitada se refiere a servicios prestados por la entidad local que represento por delegación de Entidad local que ha delegado la competencia.

Y **presentará un certificado** que acredite que la delegación se ajusta a lo dispuesto en la legislación básica sobre régimen local, conforme al Anexo 4.5.

- El concejo, si no tiene delegada la competencia y **actúa por inacción del municipio**, marcará la casilla:

La inversión solicitada está asumida por el concejo en virtud de lo dispuesto en el apartado 2 del artículo 39 de la Ley foral 6/1990, de 2 de julio, de la Administración Local de Navarra.

Y presentará certificación acreditativa, conforme al Anexo 4.6. donde deberá marcar **UNA de las dos opciones** que aparecen:

Se adjunta al efecto declaración del Ayuntamiento de **Denominación ayuntamiento**, de fecha **día/mes/año** referida a la no realización o prestación por el municipio de la correspondiente obra o servicio.

Se adjunta al efecto solicitud realizada por el Concejo de **Denominación concejo** en fecha **día/mes/año** al Ayuntamiento de **Denominación ayuntamiento** referida a la no realización o prestación por el municipio de la correspondiente obra o servicio: habiendo transcurridos 10 días hábiles desde su recepción, no se ha recibido respuesta, por lo que se entiende que el municipio no realiza o presta la obra o servicio en cuestión.

4. SOLICITUDES A LA LÍNEA DE URBANIZACIÓN DE TRAVESÍAS

De aplicación lo indicado en los apartados de solicitudes de redes de abastecimiento, saneamiento y pluviales, y pavimentaciones con redes.

RECOMENDACIONES

Se recomienda a los municipios compuestos y sus concejos que revisen todos sus acuerdos de delegación y comprueben si las delegaciones están realizadas conforme a la normativa de aplicación.

Las consultas sobre este tema se atenderán en el correo PIL@navarra.es

Se adjunta un modelo de Acuerdo para la delegación de competencias, conforme al Anexo 1 para las entidades que precisen realizar una delegación de competencias conforme a la normativa.

Las solicitudes al Plan de Inversiones Locales 2026-2028 realizadas por entidades locales que actúen por delegación **deberán ir acompañadas necesariamente por la documentación acreditativa de dicha delegación**. Se recuerda que es **necesaria la publicación en el Boletín Oficial de Navarra** tanto del acuerdo de delegación como de su aceptación.

ANEXO 1: MODELO DE ACUERDO DE DELEGACIÓN DE COMPETENCIAS

D./D^a. ..., en calidad de titular de la Secretaría del Ayuntamiento de ..., con NIF ..., en relación con la inversión solicitada para su inclusión al Plan de Inversiones Locales denominada ...

CERTIFICO:

Que el Pleno de esta Entidad Local, en sesión celebrada el ... de ... de ..., con la mayoría absoluta del número legal de miembros de su Corporación, en virtud de lo dispuesto en el artículo 47.2.h) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, adoptó el siguiente,

ACUERDO

La Ley Foral 8/2022, de 22 de marzo, reguladora del Plan de Inversiones Locales, se dicta al amparo de lo dispuesto en el artículo 61 de la Ley Foral 6/1990, de 2 de julio, de la Administración Foral de Navarra como un instrumento de cooperación económica con las entidades locales de Navarra y tiene como finalidad principal la de garantizar la cobertura, en todo el ámbito de la Comunidad Foral, de los servicios municipales obligatorios.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 21.2 de dicha ley foral, las inversiones objeto del Plan de Inversiones Locales deberán corresponder a servicios prestados por la entidad local solicitante, siendo posible que estas actúen por delegación, siempre que se acredite esta circunstancia y la misma se formalice de acuerdo a lo dispuesto en la legislación básica sobre régimen local.

A este respecto, el artículo 27 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, al regular las delegaciones realizadas en favor de los municipios, dispone (en lo que aquí interesa) lo siguiente,

1.(...)

La delegación habrá de mejorar la eficiencia de la gestión pública, contribuir a eliminar duplicidades administrativas y ser acorde con la legislación de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera.

La delegación deberá determinar el alcance, contenido, condiciones y duración de ésta, que no podrá ser inferior a cinco años, así como el control de eficiencia que se reserve la Administración delegante y los medios personales, materiales y económicos, que ésta asigne sin que pueda suponer un mayor gasto de las Administraciones Públicas.

La delegación deberá acompañarse de una memoria económica donde se justifiquen los principios a que se refiere el párrafo segundo de este apartado y se valore el impacto en el gasto

ANEXO 1: MODELO DE ACUERDO DE DELEGACIÓN DE COMPETENCIAS

de las Administraciones Públicas afectadas sin que, en ningún caso, pueda conllevar un mayor gasto de las mismas.

4. La Administración delegante podrá, para dirigir y controlar el ejercicio de los servicios delegados, dictar instrucciones técnicas de carácter general y recabar, en cualquier momento, información sobre la gestión municipal, así como enviar comisionados y formular los requerimientos pertinentes para la subsanación de las deficiencias observadas. En caso de incumplimiento de las directrices, denegación de las informaciones solicitadas, o inobservancia de los requerimientos formulados, la Administración delegante podrá revocar la delegación o ejecutar por sí misma la competencia delegada en sustitución del Municipio. Los actos del Municipio podrán ser recurridos ante los órganos competentes de la Administración delegante.

5. La efectividad de la delegación requerirá su aceptación por el Municipio interesado.

6. La delegación habrá de ir acompañada en todo caso de la correspondiente financiación, para lo cual será necesaria la existencia de dotación presupuestaria adecuada y suficiente en los presupuestos de la Administración delegante para cada ejercicio económico, siendo nula sin dicha dotación.

(...)

7. La disposición o acuerdo de delegación establecerá las causas de revocación o renuncia de la delegación. Entre las causas de renuncia estará el incumplimiento de las obligaciones financieras por parte de la Administración delegante o cuando, por circunstancias sobrevenidas, se justifique suficientemente la imposibilidad de su desempeño por la Administración en la que han sido delegadas sin menoscabo del ejercicio de sus competencias propias. El acuerdo de renuncia se adoptará por el Pleno de la respectiva Entidad Local.

Por cuanto antecede, vista la memoria económica en la que se justifica la delegación y se valora su impacto en el gasto de las entidades locales afectadas, así como el informe emitido al respecto por la Secretaría, el Pleno del Ayuntamiento de

ACUERDA:

Primero. — Delegar en el Concejo de ... el ejercicio de las competencias municipales en materia de abastecimiento/saneamiento de aguas/pavimentación.

Estas competencias delegadas comprenden las siguientes facultades: ...

Segundo. — Los gastos económicos que pudieran derivarse de correrán por cuenta de la Administración municipal delegante.

ANEXO 1: MODELO DE ACUERDO DE DELEGACIÓN DE COMPETENCIAS

Tercero. — Autorizar a la persona que ostente la Alcaldía-Presidencia para la firma de cuantos documentos sean necesarios o convenientes formalizar para la plena efectividad de este acuerdo.

Cuarto. — El presente acuerdo deberá publicarse en el BON y notificarse al Concejo de..., a efectos de que por su parte se proceda a la aceptación de la delegación aquí conferida, y, producida esta, se publique su aceptación en el BON, momento a partir del cual la delegación efectuada será totalmente efectiva.

Dicho acuerdo de aceptación requerirá de mayoría absoluta, de acuerdo con lo previsto por el artículo 47.2.h) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

Quinto. — La delegación de competencias una vez que sea efectiva de conformidad con lo señalado, tendrá eficacia indefinida hasta que no se produzca la publicación de su revocación en el BON.

Y para que conste a los efectos oportunos, firmo el presente con el visto bueno de la persona titular de la Alcaldía/Presidencia.

En a de de

Titular de la Secretaría de la entidad local

Titular de la Alcaldía

Firmado: D./D^a

Firmado: D./D^a

(Sello de la corporación)